

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, junio dos (02) de mayo dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso seguido por JORGE DÍAZ RUÍZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, el Dr. JOSÉ HUMBERTO ESCOBAR NARANJO, apoderado judicial de la parte actora, a través de correo electrónico del día 16 de mayo de 2022 aportó el Registro Civil de Defunción del aquí demandante con el fin de que se continúe con el curso normal del proceso.

Al respecto, el inciso 5° del artículo 76 del Código General del Proceso establece: *“La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores”*.

En consecuencia, prosígase con el normal curso del proceso presentado por el señor JORGE DÍAZ RUÍZ (Q.E.P.D.).

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'LDLVA', written over a horizontal line.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**